

0001



1
2
3
4 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

5 **FACTURA No.34038**
6
7
8
9

10
11
12 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE**
13 **TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A.**

14 **QUE OTORGAN:**

15 **JORGE PATRICIO SANBACHE RIVERA,**

16 **JAIME JAVIER TUMBACO AGUILERA y otros**

17 **CAPITAL: USD \$1.000,00**

18 **DI: 3 COPIAS**

19 **** MF ****

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
21 Ecuador, hoy día **ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE,**
22 ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,** Notario
23 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según
24 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta
25 y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura
26 de Transición; comparecen, los señores: **JORGE PATRICIO**
27 **SANBACHE RIVERA,** casado, **JAIME JAVIER TUMBACO AGUILERA,**
28 soltero, **MARIA SOLEDAD SAMBACHI RIVERA,** casada, **NORMA**

14-11-2013 (Punt.)

1 **SOLEDAD CORNEJO SAMBACHI**, soltera, **JOSÉ ABRAHAM**
2 **PAZMIÑO**, casado, **MARÍA PAULINA FREIRE CARUA**, casada, **JESÚS**
3 **FIDERNANDO BOLAÑOS HERNANDEZ**, divorciado, **WILSON FABIAN**
4 **DUCHITANGA CHUQUI**, soltero, **MARIA SEBASTIANA**
5 **QUILLUPANGUI QUILLUPANGUI**, soltera, **NORMA LUCIA SALAZAR**
6 **GUAIGUA**, casada, todos por sus propios y personales derechos.- Los
7 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
8 domiciliados en Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, de
9 paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
10 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron
11 sus cédulas de identidad que en fotocopias agrego como documentos
12 habilitantes al presente instrumento; y me piden que eleve a escritura
13 pública una de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD**
14 **ANONIMA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
15 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a
16 su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la
17 **COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada **TRANSPORTADORA DE CARGA**
18 **PESADA TRANSVALCARSA S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a
19 continuación se expresan:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
20 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes
21 personas: **UNO) JORGE PATRICIO SANBACHE RIVERA**, casado, con
22 cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro dos uno ocho
23 dos-cuatro (No. 170342182-4).- **DOS) JAIME JAVIER TUMBACO**
24 **AGUILERA**, soltero, con cédula número uno tres cero ocho cuatro cero
25 cuatro tres seis-cinco (No. 130840436-5), **TRES) MARIA SOLEDAD**
26 **SAMBACHI RIVERA**, casado, con cédula número uno siete cero cinco
27 tres ocho seis cuatro cinco – cuatro (No. 170538645-4); **CUATRO)**
28 **NORMA SOLEDAD CORNEJO SAMBACHI**, soltero, con cédula número



1 uno siete uno cuatro seis uno seis ocho seis – siete (No. 17141896-7);
 2 CINCO) JOSÉ ABRAHAM PAZMIÑO, casado, con cédula número uno
 3 siete cero cuatro cuatro cero seis dos cuatro – seis (No. 170440624-6);
 4 SEIS) MARIA PAULINA FREIRE CARUA, casado, con cédula de
 5 ciudadanía número uno siete uno cinco seis seis ocho cinco siete cuatro
 6 – siete (No. 1715668574-7); SIETE) JESÚS FIDERNANDO BOLAÑOS
 7 HERNANDEZ, divorciado, con cédula número uno siete uno tres cero
 8 dos tres tres siete-cero (No. 171302337-0); OCHO) WILSON FABIAN
 9 DUCHITANGA CHUQUI, soltero, con cédula número cero nueve uno
 10 ocho nueve cuatro dos uno nueve-cuatro (No. 091894219-4); NUEVE)
 11 MARIA SEBASTIANA QUILLUPANGUI QUILLUPANGUI, soltero, con
 12 cédula uno siete cero tres siete cero siete ocho dos – seis (170370782-
 13 6); y DIEZ) NORMA LUCIA SALAZAR GUAIGUA, casado, con cédula
 14 número uno siete uno tres cinco seis dos tres tres-seis (No. 171356233-
 15 6), comparecencia que la realizan por sus propios derechos. Los
 16 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
 17 de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha,, con capacidad legal
 18 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer este tipo de
 19 sociedad.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la
 20 compañía anónima denominada TRANSPORTADORA DE CARGA
 21 PESADA TRANSVALCARSA S.A., que se regirá por las Leyes del
 22 Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES
 23 DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA
 24 TRANSVALCARSA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
 25 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO
 26 UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de
 27 TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A.-
 28 ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía,

1 será la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.-
2 ARTICULO TRES.- OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente
3 al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
4 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad
5 Vial. Sus Reglamentos, y las disposiciones que emitan los Organismos
6 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
7 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
8 permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO
9 CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es el de
10 TREINTRA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la
11 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá
12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, si así lo
13 resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en el
14 Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
15 AUMENTO, ESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-
16 El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cincuenta (50) acciones
18 nominativas y ordinarias de un valor de veinte (20) dólares cada una.
19 Estas acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por
20 el Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEIS.-
21 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
22 aumentado en cualquier momento, por Resolución de la Junta General
23 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
24 Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la
25 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
26 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.-
27 RESPONSABILIDAD.- la responsabilidad de los accionistas por las
28 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con



1 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
 2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.-
 3 LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de Acciones y
 4 Accionistas en el que se registrará las transferencias de las acciones, la
 5 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
 6 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones
 7 se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El
 8 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
 9 por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
 10 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
 11 RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO. El
 12 ejercicio económico será anual y se contará desde el primero de enero y
 13 terminará treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
 14 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
 15 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance
 16 General Anual y estado de Pérdidas y Ganancias; la forma de
 17 distribución de beneficios y demás informes necesarios. Durante los
 18 quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes
 19 podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la
 20 compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta
 21 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será
 22 en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
 23 se segregará por lo menos un diez por ciento anual para la formación e
 24 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste
 25 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además
 26 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
 27 especiales extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS
 28 ACCIONISTAS.- ARTICULO ONCE.- ACCIONISTAS.- se considerará

1 como accionista quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
2 Accionistas que lleva la compañía.- ARTICULO DOCE.- DERECHO DE
3 LOS ACCIONISTAS. Son derechos fundamentales y principales del
4 accionista de los cuales no se lo puede privar: a) la calidad de accionista;
5 b) participar de los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad en
6 el tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) participar en las
7 mismas condiciones establecidas en el literal anterior, en la distribución
8 del remanente en caso de liquidación de la compañía; d) intervenir en las
9 juntas generales de accionistas con voz y voto, personalmente o por
10 medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial,
11 según el caso; e) integrar los órganos de administración o fiscalización
12 de la compañía cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas
13 de la Ley y de este Estatuto; f) gozar de preferencia para la suscripción
14 de acciones en caso de aumento de capital; g) impugnar las resoluciones
15 de la junta general y más órganos de la compañía en los casos y en la
16 forma prevista por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis
17 de la Ley de compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que
18 estuviere en mora en el pago de sus aportes; h) Negociar libremente sus
19 acciones; i) los demás que le confieren la Ley de Compañías, el presente
20 Estatuto y Reglamentos.- ARTICULO TRECE.- OBLIGACIONES DEL
21 ACCIONISTA.- Son obligaciones del accionista, las siguientes: a) pagar
22 a la compañía la aportación suscrita; b) cumplir con los deberes que le
23 imponga el contrato social; c) abstenerse de realizar todo acto que
24 implique ingerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere
25 sido legítimamente designado para ello; e) responder solidaria e
26 ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de
27 la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte
28 y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; e) las



1 demás que le imponga la Ley de Compañías, otras Leyes pertinentes el
2 presente Estatuto y los Reglamentos.- CAPITULO QUINTO.- DEL
3 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA.- ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO Y
5 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta
6 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
7 General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que
8 le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- DE LA JUNTA
9 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA
10 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el
11 órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
12 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico; y extraordinariamente, las veces que fuere convocada para
14 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
15 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
16 ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria a Junta
17 General de Accionistas, la hará el Presidente de la compañía, mediante
18 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días
20 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
21 tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido
22 del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
23 por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en
24 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
25 ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACION DE LOS
26 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y
27 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
28 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder

1 otorgado a un accionista, o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
2 de carta poder para cada Junta, El poder a un tercero será
3 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
4 accionistas los administradores y comisarios de la compañía.-
5 ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM.- Para que se instale válidamente
6 la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requerirá la
7 presencia por lo menos de la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
8 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta
9 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
10 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
11 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en
12 la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos
13 cuarenta y uno de la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta
14 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA
17 PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente
18 de la compañía. Actuará como Secretario, el Gerente General. A falta del
19 Presidente, actuará quien lo subrogue; y a falta del Gerente General
20 actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO
21 VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La
22 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
23 órgano supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos
24 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
25 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
26 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
27 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
28 principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que



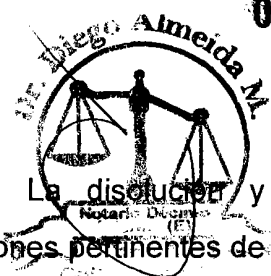
1 presente el Gerente General y demás órganos de administración y
 2 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
 3 formación de reservas administración.- c) Resolver sobre el otorgamiento o
 4 disminución de capital, prorroga de plazo, disolución anticipada, cambio
 5 de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
 6 conformidad con la Ley de Compañías.- d) Fijar las remuneraciones que
 7 percibirá el Presidente, el Gerente General y el Comisario. e) Resolver
 8 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
 9 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
 10 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para
 11 cuyo otorgamiento o celebración el Presidente y el Gerente General
 12 requieran de esta autorización de la Junta General de Accionistas, sin
 13 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g)
 14 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de
 15 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente
 16 Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
 17 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j)
 18 Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Aprobar y expedir los
 19 reglamentos de la compañía; y, f) Los demás que contemple la Ley y
 20 estos Estatutos.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- JUNTA UNIVERSAL.- La
 21 compañía podrá celebrar sesiones de junta General de Accionistas en la
 22 modalidad de Junta Universal, de conformidad a lo dispuesto en el
 23 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la
 24 Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
 25 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
 26 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
 27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 28 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y

1 válidamente constituida.- Sección dos.- DEL PRESIDENTE.- ART
2 VEINTE Y DOS.- El Presidente de la compañía será elegido por la
3 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
4 reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. El
5 Presidente permanecerá en funciones hasta ser legalmente
6 reemplazado.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
7 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la
8 compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
9 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
11 títulos acciones o los certificados provisionales, así como las actas de la
12 Junta General de Accionistas; d) Supervisar la contabilidad y el manejo
13 financiero de la compañía; e) firmar conjuntamente con el Gerente
14 General los cheques de las cuentas bancarias de la compañía, según
15 sus atribuciones; f) suscribir conjuntamente con el Gerente General
16 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; g) Velar
17 por el fiel cumplimiento del objeto social de la compañía; h) Presentar a
18 la Junta General de Accionistas, un informe anual de su gestión; I)
19 convocar a juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias;
20 J) resolver conjuntamente con el Gerente General la creación de
21 Gerencias, Subgerencias y Direcciones Departamentales; y,
22 conjuntamente con el Gerente General, nombrar estos funcionarios, fijar
23 sus remuneraciones y determinar sus atribuciones deberes y
24 obligaciones; k) velar por la marcha general de la compañía y por el
25 cumplimiento de las políticas de la misma; l) Intervenir en la celebración
26 de actos y contratos relacionados con el giro de los negocios, sin más
27 limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; m) firmar el
28 nombramiento del Gerente General; n) inscribir su nombramiento en el



1 Registro Mercantil; o) subrogar al Gerente General ~~con todas~~ las
2 atribuciones, en caso de falta o ausencias; y, p) las ~~demás que señale la~~
3 Ley de Compañías, el presente Estatuto, Reglamentos de la compañía y
4 la Junta General de Accionistas.- DEL GERENTE GENERAL.-
5 ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
6 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
7 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
8 tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
9 legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante
10 Legal de la compañía.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES
11 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y
12 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Ejercer la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma
14 individual: b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 General de Accionistas; c) actuar como Secretario en las sesiones de la
16 Junta General de Accionistas; d) firmar conjuntamente con el
17 Presidente las actas de las Juntas Generales de Accionistas; e) firmar
18 conjuntamente con el Presidente los títulos-acciones o los
19 certificados provisionales; f) subrogar al Presidente, con todas las
20 atribuciones de este en caso de falta o ausencias temporal; g) convocar
21 a las juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, por
22 disposición del Presidente; h) suscribir el nombramiento del
23 Presidente; i) firmar la correspondencia de la compañía; j) conducir la
24 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
25 compañía; k) dirigir la gestión económica financiera de la compañía; l)
26 gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
27 actividades de la compañía; m) realizar inversiones, adquisiciones y
28 negocios sin necesidad de firmas conjuntas con el Presidente, hasta la

1 cuantía que señale la Junta General de Accionistas; f) manejar las
2 cuentas corrientes bancarias de la compañía, según sus atribuciones; o)
3 celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o actos; p)
4 presentar a la junta general de accionistas el balance general anual, es
5 estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al
6 mismo tiempo la propuesta sobre distribución de utilidades, fondos de
7 reserva, así como el informe anual de su gestión; k) contratar
8 conjuntamente con el Presidente al personal técnico administrativo y/o
9 trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus
10 actividades; r) organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será
11 manejada bajo la supervisión del Presidente de la compañía; s) inscribir
12 su nombramiento, con la razón de su aceptación en el Registro
13 Mercantil; t) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
14 la junta general de accionistas; y, u) las demás que le imponen las
15 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la compañía, así
16 como aquellas que le delegue el Presidente y la Junta General de
17 Accionistas.- CAPITULO SEXTO,- DE LA FISCALIZACION Y
18 CONTROL.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL COMISARIO.- La Junta
19 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
20 accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pueden ser
21 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VEINTISIETE.-
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y
23 deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
24 Reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En
25 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
26 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
27 administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEPTIMO.-
28 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO



1 VEINTIOCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y
2 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
3 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
4 décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
5 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
6 Estatuto.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DISPOSICIONES GENERALES.-
7 ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- Los Permisos de Operación que reciba la
8 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de
9 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
10 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
11 susceptibles de negociación.- ARTICULO TREINTA.- La Reforma del
12 Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más
13 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
14 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
15 ARTICULO TREINTA Y UNO.- La compañía en todo lo relacionado con
16 el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
18 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
19 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO TREINTA
20 Y DOS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
21 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
22 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.-
23 ARTICULO TREINTA Y TRES.- En todo lo no previsto en este Estatuto
24 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
25 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que
26 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA.-
27 AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
28 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría

1 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
2 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

3 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Los Permisos de Operación que reciba la
4 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de
5 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
6 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
7 susceptibles de negociación.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- La

8 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
9 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
10 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
11 Organismos de Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- Si por efecto

12 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
13 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
14 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CLÁUSULA

15 CUARTA.- DECLARACIONES.- Los socios fundadores declaran que el
16 capital suscrito de la compañía es de UN MIL (1.000) DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, encontrándose pagado
18 EN NUMERARIO el CIENTO POR CIENTO de su valor, en la forma y
19 proporción siguiente:-

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
1.- JORGE SAMBACHE RIVERA	100.00	100.00	5/ 20.00
2.- JAIME TUMBACO AGUILERA	100.00	100.00	5/ 20.00
3.- MARÍA SAMBACHI RIVERA	100.00	100.00	5/ 20.00
4.- NORMA CORNEJO SAMBACHI	100.00	100.00	5/ 20.00
5.- JOSE ABRAHAM PAZMIÑO	100.00	100.00	5/ 20.00
6.- JESÚS BALAÑOS HERNANDEZ	100.00	100.00	5/ 20.00
7.- WILSON DUCHITANGA CHUQUI	100.00	100.00	5/ 20.00
8.- MARIA QUILLUPANGUI	100.00	100.00	5/ 20.00



1	9.- NORMA SALAZAR GUAIGUA	100.00	100.00	
2	10.- MARIA PAULINA FREIRE CARUA	100.00	100.00	
3				
4	SUMAN	\$ 1.000.00	\$ 1.000.00	50 - \$ 20.00

6 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
7 para la plena validez y eficacia de este instrumento público." (HASTA
8 **AQUÍ LA MINUTA**).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que
9 se halla firmada por el Doctor Andrés Fernández-Salvador, Abogado con
10 matrícula profesional número treinta sesenta y nueve del Colegio de
11 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los
13 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
14 conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de
15 la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

18 JORGE PATRICIO SANBACHE RIVERA

19 C.C. No. 1703421824

22 MARIA SOLEDAD SAMBACHI RIVERA

23 C.C. No. 170538645-4

26 JOSÉ ABRAHAM PAZMINO

27 C.C. No. 1704406246

JAIME JAVIER TUMBACO AGUILERA

C.C. No. 1708404365

NORMA SOLEDAD CORNEJO SAMBACHI

C.C. No. 171461686-7

MARIA PAULINA FREIRE CARUA

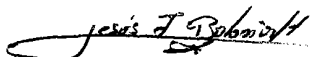
C.C. No. 121568524-7

SIGUEN FIR-----

1 - MAS. -

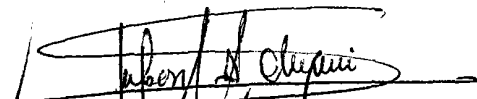
2

3



4

JESÚS FIDERNANDO BOLAÑOS HERNANDEZ



WILSON FABIAN DUCHITANGA CHUQUI

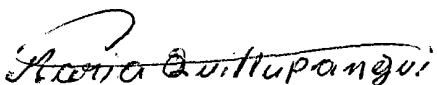
5

C.C. No. 171309337-0

C.C. No. 0916942194

6

7



8

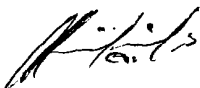
MARIA SEBASTIANA QUILLUPANGUI QUILLUPANGUI

9

C.C. No. 1720370482-6

10

11



12

NORMA LUCIA SALAZAR GUAIGUA

13

C.C. No. 171356233-6.

14

15

16

17

18



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

19

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

20

21

22

23

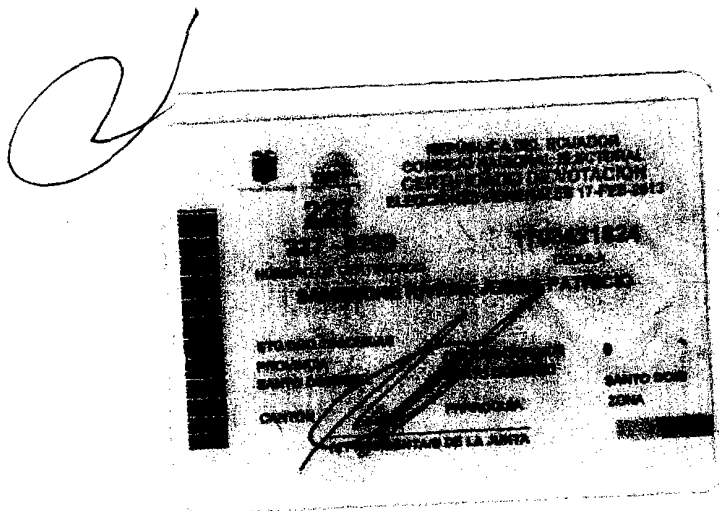
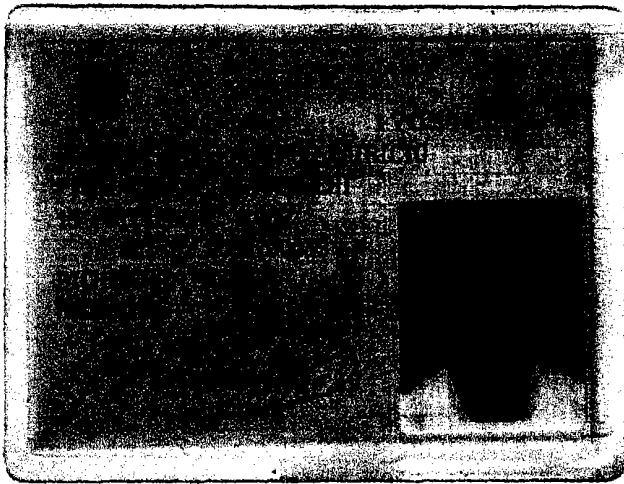
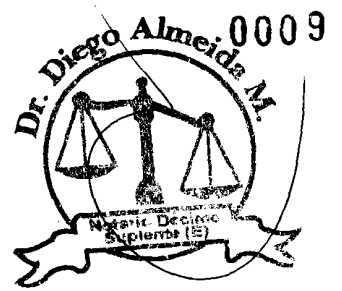
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL Y FAMILIAR

CITADANIA No. 171302337-0

BOLAÑOS HERNANDEZ JESUS FIDERNANDO

PICHINCHA/QUITO/BOLAÑOS SUAREZ

01 JULIO 1975

002-B 0170 01139 M

PICHINCHA/ QUITO

BOLAÑOS SUAREZ 1989



Jesus Fidermando

ECUATORIANA***** V44451442

DIVORCIADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARMEN DEELIA BOLAÑOS HERNANDEZ

REJIS 17/01/2012

17/01/2024

REN 4036925




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0148

NÚMERO DE CERTIFICADO

1713023370

CÉDULA

BOLAÑOS HERNANDEZ JESUS FIDERNANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

LA MAGDALE

ZONA

2

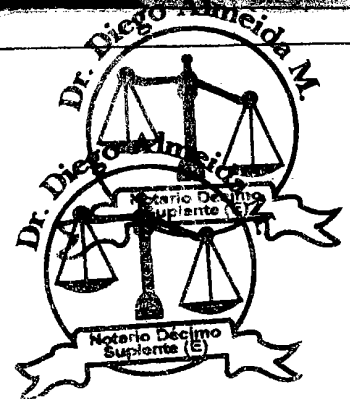
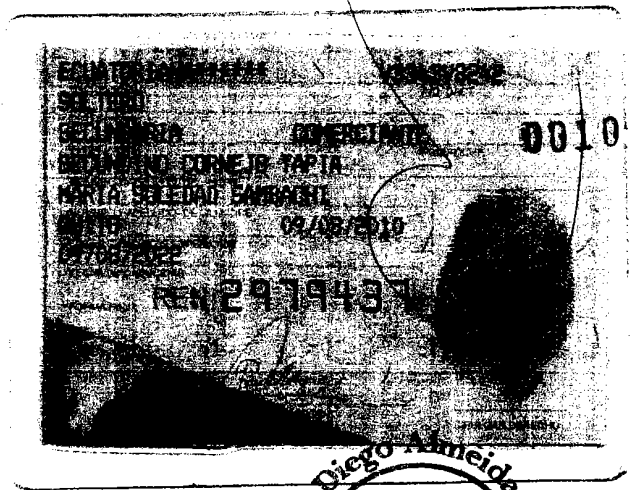
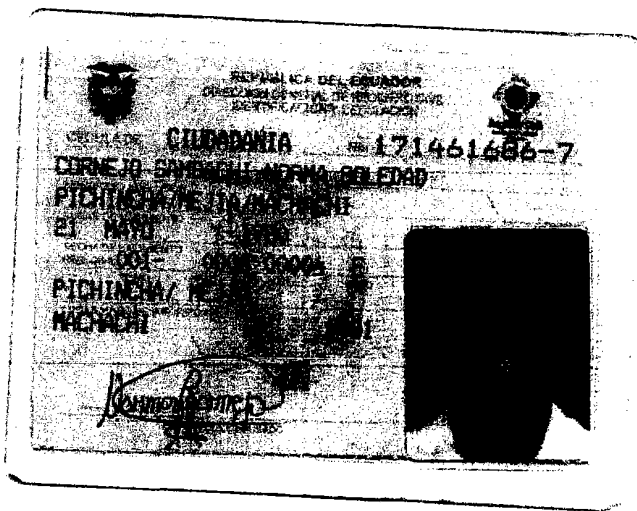
LA MAGDALE

ZONA

2

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
170440624-8

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO JOSE ABRAHAN

FECHA DE NACIMIENTO
1965-12-02

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MELIDA EULALIA
CALAPIÑA M.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACIÓN

E213383242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEJIA
2011-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-16

DIRECTOR GENERAL
[Firma]

FECHA DEL CERTIFICADO
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0053
1704406246

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA

PAZMIÑO JOSE ABRAHAN

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ALOAG

CANTÓN
PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Al...
Notario Décimo
Suplente (E)

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170538645-4

SAMBACHI RIVERA MARIA SOLEDAD

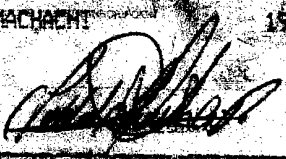
PICHINCHA/MEJA/MACHACHI

14 JUNIO 1955

FECHA DE EMISIÓN 00011 0053 00164 F

PICHINCHA/MEJA

MACHACHI 1955




ECUATORIANA***** E3333V3222

CASADO SECUNDARIO CORNEJO 0011

PRIMARIA GUERRER, DOMESTICOS

JUAN SAMBACHI

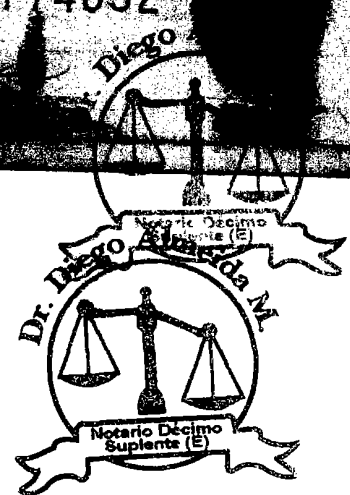
MARIA RIVERA

MEJA

04/09/2008

04/09/2020

REN 2774832

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

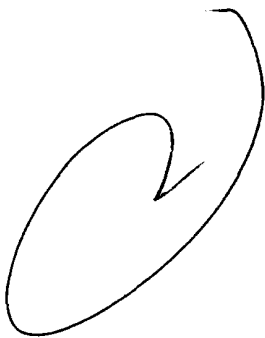
035 - 0077 1705386454

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SAMBACHI RIVERA MARIA SOLEDAD

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	MACHACHI	-
MEJA	PARROQUIA	-
CANTÓN	ZONA	-

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

091894219-4

CÉDULA
CIUDADANO

APellidos y Nombres
DUCHITANGA CHUQUI WILSON FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA
QUINCEO

FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre **DUCHITANGA LEOPOLDO**

APellidos y Nombres de la Madre **CHUQUI OLGA**

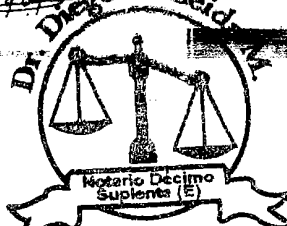
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-09

[Signature]

[Signature] **Dr. Diego Almeida**

Notario Décimo Suplente (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

141

141 - 0143 **0918942194**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DUCHITANGA CHUQUI WILSON FABIAN

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

PROVINCIA **GUAYAQUIL** TARQUI

CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

[Signature]

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANO
TUMBACO AGUILERA
JAIME JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: **MOLABI**
PAIS: **ECUADOR**
FECHA DE NACIMIENTO: **1979-12-03**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

No. **130840436-5**

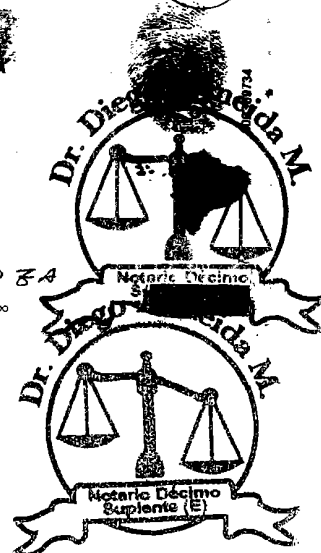



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TUMBACO MARCILLO ERNESTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AGUILERA VERA MERCEDES PASTOR**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-08-02**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-02**

E24331112

Roberto
DIRECTOR GENERAL

Jaime Javier BA
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

055
055 - 0097 **1308404365**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TUMBACO AGUILERA JAIME JAVIER

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
GUAYAQUIL PASCUALES
CANTÓN **PASCUALES** ZONA **PASCUALES**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CIUDADANIA 171356233-6

CECULA CE
SALAZAR GUAIGUA NORMA LUCIA
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
14 OCTUBRE 1978
FECHA DE REG. CIVIL 0021 0083 00486 F
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1978

[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO EDISON RAMIRO CHAFLA VELOZ

SECONDARIA EMPLEADO

RAMON ELIAS SALAZAR
MARTA ROSA GUAIGUA
RONTANOTI 16/01/2004
16/01/2016
REN 0888159

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0017 1713562336

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR GUAIGUA NORMA LUCIA

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TAMBILLO
PARROQUIA

4
TAMBILLO
ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



2


 CILINDRICA 171568574-7
 FREIRE CARUA MARIA PAULINA
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 16 AGOSTO 1981
 002-1 0079 00479 F
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 1981




0013
 ECUATORIANA
 DABADO
 SECUNDARIA
 FILEMON JOSEPHES FREIRE
 MARIA ESEER CARUA
 MEJIA
 27/08/2013
 27/08/2014


 0012024

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

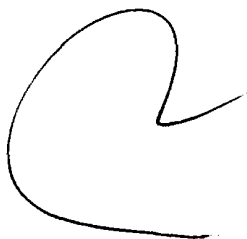
017
017-0208 **1715685747**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FREIRE CARUA MARIA PAULINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 MEJIA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 MACHACHI
 PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANIA: 170370782-6
 QUILLUPANGUI QUILLUPANGUI MARIA SEBASTIANA
 PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
 20 DICIEMBRE 1951
 013- 0211 00417 F
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1951

Maria Quillupangui

ECUADOR 1402** 17** V1833V2248
 SOLTERO
 PRIMARIA CERO
 SEBASTIAN QUILLUPANGUI
 FRANCISCO QUILLUPANGUI
 QUITO ES/01/2003
 ES/01/2017
 REN 1377062
 Pch

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
 032 - 0233 1703707826
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 QUILLUPANGUI QUILLUPANGUI MARIA
 SEBASTIANA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	MACHACHI	—
MEJIA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7472330
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARBO MOYA MANUEL JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2012 13:39:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 60104321 abierta el QUITO, 11 DE MARZO DEL 2013

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará **TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A.**

la cantidad de \$1000.00 (MIL DOLARES 00/100)

que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
BOLAÑOS HERNANDEZ JESUS FIDERNANDO	\$100.00
CORNEJO SAMBACHI NORMA SOLEDAD	\$100.00
DUCHITANGA CHUQUI WILSON FABIAN	\$100.00
FREIRE CARUA MARIA PAULINA	\$100.00
PAZMIÑO JOSE ABRAHAN	\$100.00
QUILLUPANGUI QUILLUPANGUI MARIA SEBASTIANA	\$100.00
SAMBACHE RIVERA JORGE PATRICIO	\$100.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 11 DE MARZO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 60104321 abierta el QUITO, 11 DE MARZO DEL 2013

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A.
que se denominará

la cantidad de \$1000.00 (MIL DOLARES 00/100)

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SAMBACHI RIVERA MARIA SOLEDAD	\$100.00
SALAZAR GUAIGUA NORMA LUCIA	\$100.00
TUMBACO AGUILERA JAIME JAVIER	\$100.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 11 DE MARZO DEL 2013

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



RESOLUCIÓN No. 040-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-0073 de 04 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

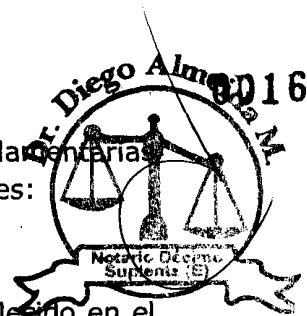
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A."** con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JORGE PATRICIO SAMBACHE RIVERA	1703421824
2	JAIME JAVIER TUMBACO AGUILERA	1308404365
3	MARIA SOLEDAD SAMBACHI RIVERA	1705386454
4	NORMA SOLEDAD CORNEJO SAMBACHI	1714616867
5	JOSE ABRAHAN PAZMIÑO	1704406246
6	JESUS FIDERNANDO BOLAÑOS HERNANDEZ	1713023370
7	WILSON FABIAN DUCHITANGA CHUQUI	0918942194
8	MARIA SEBASTIANA QUILLUPANGUI QUILLUPANGUI	1703707826
9	NORMA LUCIA SALAZAR GUAIGUA	1713562386
10	MARIA PAULINA FREIRE CARUA	1715857





Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.





Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0064-DT-UAP-017-2013-ANT de 28 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 127-AJ-UAP-017-2013-ANT de 05 de marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A."** con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de

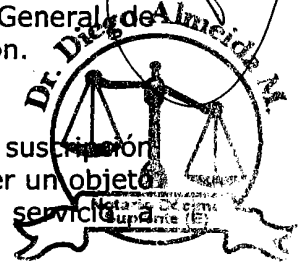




Agencia
Nacional
de Tránsito

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

0017



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio que se le prestare.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de marzo de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg



**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

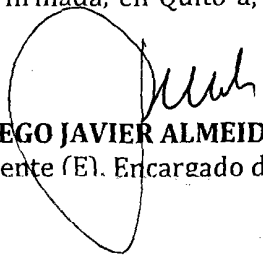

Ab. Pablo Caiza Toapanta



ABOGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

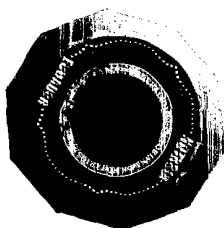
Elaborado por: pc

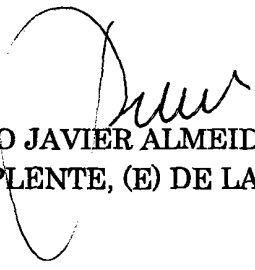
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **Primera Copia Certificada,**
debidamente sellada y firmada, en Quito a, **once (11) de marzo del año**
dos mil trece.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (El Encargado de la Notaria Decima)



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S. A.; celebrada el 11 de Marzo del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001732 de 5 de Abril del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 8 de Octubre del 2013.-



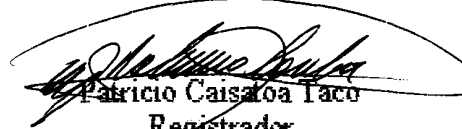

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 259 del Repertorio y 233 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Lunes 25 de Noviembre del 2013 a las ocho horas.- Certifico 



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA




Patricio Caisafoa Iaco
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

41098

23 DIC 2013

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA TRANSVALCARSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO